



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1063**

(30 ABR 2015)

"Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo Indígena Awá de "Gualcalá" localizado en el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño"

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINA**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 1247 de 2012 y en desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo 3 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el parágrafo del artículo 10 del Decreto 2164 de 1995, el artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que a través del artículo 7 de la Constitución Política de Colombia, el Estado Colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 58, inciso segundo establece: *"La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica"*.

Que el artículo 63 de la Carta Política, determina: *"Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de los grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables"*.

Que la Corte Constitucional en Auto 004 de 2009, declaró a la etnia Awá como una de las 34 etnias amenazadas en Colombia en su pervivencia física y cultural y ordenó al Gobierno Nacional emprender las acciones necesarias para la protección de sus derechos.

Que el artículo 85 de la Ley 160 de 1994 estableció que los programas de ampliación, reestructuración o saneamiento de los resguardos indígenas están dirigidos a facilitar el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad por parte de las comunidades, conforme a sus usos o costumbres, a la preservación del grupo étnico y al mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes.

"Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo Indígena Awá de "Gualcalá" localizado en el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño"

Que en la misma norma se establece que corresponde al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, verificar y certificar el cumplimiento de la función social de la propiedad en los resguardos y a este Ministerio lo relacionado con la función ecológica que le es inherente, en concertación con los cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades indígenas.

Que el Decreto Ley 3570 de 2011, expedido con base en facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República mediante la Ley 1444 de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integró el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante la Resolución 1247 de 2012, se asignó a la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental la función de verificar y certificar el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad en los resguardos indígenas en los casos de ampliación, reestructuración o saneamiento.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley 160 de 1994 y por el parágrafo del artículo 10 del Decreto 2164 de 1995, el INCODER solicitó a este Ministerio mediante oficio radicado con el número 4120-E1-6274 del 27 de febrero de 2014, verificar y certificar el cumplimiento de la Función Ecológica de la Propiedad del resguardo indígena Awá de "Gualcalá".

Que en el mes de octubre de 2014, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental, realizó la visita de verificación del cumplimiento de la Función Ecológica de la Propiedad al resguardo indígena Awá de "Gualcalá" cuya localización consignada en el concepto técnico respectivo, se enuncia a continuación:

- *Ubicación*

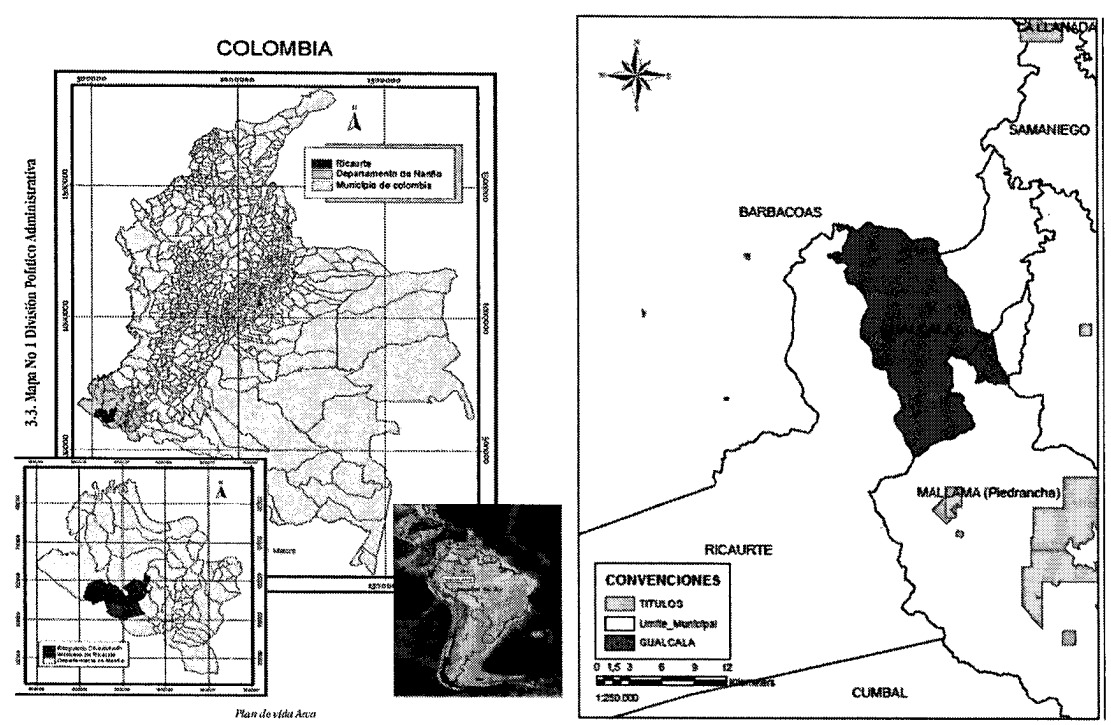
La comunidad indígena Awá Camawari está asentada al suroccidente del departamento de Nariño, sobre la cordillera Occidental; limita al norte con los municipios de Barbacoas y Samaniego; al sur, con el municipio de Cumbal y la vecina República del Ecuador; al oriente, con el municipio de Mallama, y por el occidente, con el municipio de Tumaco. El municipio de Ricaurte, con sus once resguardos indígenas Awá, incluido el de Gualcalá, se encuentra a una distancia de 142 kilómetros de la ciudad de Pasto y a 136 kilómetros de la ciudad de Tumaco. Al resguardo indígena Awá de Gualcalá, se va por un camino de herradura y trocha, que comunica el resguardo con la cabecera municipal en una vía en ascenso; el resguardo está a doce horas de Pasto por las trochas de la Cordillera.

Con la resolución 030 del 13 de Julio de 1992 se le otorgó a la comunidad indígena Awá de Gualcalá del municipio de Ricaurte, departamento de Nariño, un globo de terreno con un área de 17.180 hectáreas. Esta comunidad está constituida por una población estimada de 1.200 habitantes y 400 familias, según censo del año 2010.¹

¹ Subgerencia de Promoción Seguimiento y Asuntos Étnicos. Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA. 2010.

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo Indígena Awá de “Gualcalá” localizado en el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño”

Figura 1. Localización del resguardo indígena de Gualcalá, Nariño



[Fuente: Plan de vida del pueblo indígena Awá, 2002 y SIG DGOAT del MADS, 2014.

Que el concepto técnico del 28 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA, emitió pronunciamiento favorable para la certificación del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del resguardo indígena Awá de “Gualcalá”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Certificar que el Resguardo Indígena “Gualcalá”, localizado en el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño, cumple la Función Ecológica de la Propiedad para los fines de ampliación del mismo, de acuerdo con los usos, costumbres y cultura del pueblo Awá.

ARTÍCULO 2. Notificar el contenido de la presente providencia al Subgerente de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, con el fin de que continúe con los trámites correspondientes para la ampliación del resguardo.

ARTÍCULO 3. Comunicar la presente resolución a la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, a la Gobernación de Nariño, al municipio de Ricaurte (Nariño) y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

"Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo Indígena Awá de "Gualcalá" localizado en el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño"

ARTÍCULO 4. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental, el cual deberá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución o en los términos previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio y en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 30 ABR 2015

LUIS ALBERTO GIRALDO FERNÁNDEZ
Director General de Ordenamiento Ambiental Territorial
y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental

Proyectó: Mauricio Aranzazu, Profesional Especializado DGOAT-SINA
Revisó: Luis Alfonso Sierra Castro, Coordinador Grupo de Ordenamiento Ambiental Territorial
DGOAT-SINA